



12 SEP. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 104-2023-INPE/GC

LIMA, 12 SEP. 2023

VISTOS: El Informe N° D000015-2023-INPE-OPII de fecha 04 de julio de 2023, de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional; el Memorando N° D000534-2023-INPE-OPP de fecha 31 de julio de 2023, conteniendo el Informe N° D000033-2023-INPE-UYM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000874-2023-INPE-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2023, conteniendo el Informe N° D000089-2023-INPE-OAJ-JAPC, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 147.1 del artículo 147 del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, señala que el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal;

Que, el literal g) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, señala que una de las funciones de la Gerencia General es coordinar y supervisar las actividades de prensa, protocolo y las relaciones públicas institucionales. Para tal efecto cuenta con una Oficina de Prensa e Imagen Institucional que, según el artículo 14 del citado reglamento, está encargada de proponer y ejecutar las políticas de prensa, relaciones públicas, protocolos, comunicaciones e imagen institucional del INPE;

Que, mediante Informe N° D000015-2023-INPE-OPII de fecha 04 de julio de 2023, la Oficina de Prensa e Imagen Institucional sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de Lineamiento "Vocería Institucional del INPE", señalando que ello permitirá establecer las condiciones para la adecuada elección y participación de los voceros y voceras del Instituto Nacional Penitenciario, así como la oportuna y correcta difusión de los mensajes institucionales a la opinión pública a través de los medios de comunicación masiva y plataformas digitales, lo que contribuirá a su vez, a la construcción favorable de la reputación e imagen institucional de la entidad;

Que, mediante Memorando N° D000534-2023-INPE-OPP de fecha 31 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000033-2023-INPE-UYM, a través del cual, la Unidad de Organización y Métodos concluye que el proyecto de lineamiento "Vocería Institucional del INPE" se encuentra alineado en su tipología, estructura y formato establecido en la Directiva N° 010-2021-INPE-OPP "Generación de documentos normativos y orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario", aprobado por Resolución Presidencial N° 256-2021-INPE/P de fecha 13 de octubre de 2021, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° D000874-2023-INPE-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Informe N° D000089-2023-INPE-OAJ-JAPC, el cual concluye que resulta viable la aprobación del proyecto de lineamiento "Vocería Institucional del INPE";

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el lineamiento "Vocería Institucional del INPE", el cual permitirá establecer una adecuada elección y participación de los voceros y voceras del Instituto Nacional Penitenciario;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y, la Resolución Presidencial N° 006-2023-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el Lineamiento "Vocería Institucional del INPE", el mismo que en texto adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información efectuar la publicación de la presente resolución y el lineamiento que aprueba, en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficinas Regionales y Oficina de Sistemas de la Información, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

12 SEP. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

LINEAMIENTO

VOCERÍA INSTITUCIONAL DEL INPE

LI- 002 -2023-INPE-GG

ÓRGANO: Gerencia General

Lima, setiembre de 2023

Versión 1.0





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Código	Nombre
LI- -2023 - INPE-GG	VOCERÍA INSTITUCIONAL DEL INPE

Historial del Documento

Fecha de elaboración / revisión	Versión	Elaborado/revisado por	Naturaleza del Cambio
01-ene-2023	V 1.0	Oficina de Prensa e Imagen Institucional	Formulación

Aprobado por

Fecha	Versión	Resolución
-Ago-2023	V 1.0	Resolución Presidencial N° -2023-INPE/P





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Tabla de contenido

1. OBJETIVO.....	4
2. BASE LEGAL	4
3. ALCANCE.....	4
4. LINEAMIENTOS GENERALES	4
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	5
6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	7
7. RESPONSABILIDADES.....	7
8. ANEXOS.....	8





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

LINEAMIENTO N° 002 -2023-INPE-GG

VOCERIA INSTITUCIONAL DEL INPE

Formulado por: Oficina de Prensa e Imagen Institucional

1. OBJETIVO

Establecer los límites y medidas para la adecuada elección y participación de las voceras y voceros del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), así como la oportuna y correcta difusión de mensajes institucionales a la opinión pública a través de los medios de comunicación masiva y plataformas digitales.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28874, (14/08/2006), Ley que regula la publicidad estatal.
- Ley N° 29158, (19/12/2007), Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658 (29/01/2002), Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27815 (12/08/2002), Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 003-2021-JUS (26/02/2021), que aprueba el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, (22/01/2019), aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo 021-2019-JUS, (10/12/2019), que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS (09/10/2002), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE

3. ALCANCE

El presente documento normativo es de cumplimiento obligatorio por todas las unidades de organización y dependencias conexas, así como por el personal que participa en estas actividades, sin distinción de régimen laboral de todas las áreas del INPE a nivel nacional.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1. El vocero es la voz oficial de la institución ante la opinión pública, es responsable de comunicar e informar todo lo concerniente de la institución, al proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva de la institución. Los miembros del Consejo Nacional Penitenciario (CNP), por el cargo que ejercen, son voceros permanentes.



LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- 4.2. Se debe contar de manera expresa con la autorización de la Alta Dirección para que un servidor penitenciario o funcionario pueda brindar declaraciones a la prensa, caso contrario no se puede declarar.
- 4.3. La Alta Dirección, determinará, según el caso, la temática y la coyuntura, los voceros que representarán a la institución.
- 4.4. El servidor designado como vocero de la institución, deberá contar con una ayuda memoria sobre lo que se quiere comunicar, además de coordinar con la Oficina de Prensa e Imagen Institucional (OPII), la preparación de mensajes claros y acorde a la posición del INPE; quedan excluidas las posiciones personales.
- 4.5. La coordinación con los medios de comunicación para la entrevista, la realizará de manera exclusiva la OPII.
- 4.6. Personal de la OPII acompañará al vocero a las entrevistas, siempre y cuando se encuentren en la misma área geográfica.
- 4.7. La OPII, coordina el entrenamiento o media training con el vocero para afrontar exitosamente la entrevista en un determinado medio de comunicación.



5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- 5.1. El/la vocero/a del INPE, representa oficialmente a la institución ante la opinión pública por lo que sus declaraciones en los medios de comunicación no deben tener ninguna posición personal.
- 5.2. El/la vocero/a del INPE, será el nexa ante los medios de comunicación a nivel regional, nacional e internacional, según sea el caso; su misión será dar a conocer la posición oficial de la institución respecto a un tema de interés público.
- 5.3. El/la vocero/a del INPE, será la persona que cuente con información oficial en relación a un hecho específico que la institución tiene por objetivo comunicar; debe manejar la información con criterio y responsabilidad.
- 5.4. El/la vocero/a del INPE, debe contar con la autorización expresa del titular del INPE y debe solicitar a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, la asesoría necesaria (en cuanto a información, ayudas memorias y/o entrenamiento) que le permita tener un buen manejo del tema y, sobre todo, claridad en la transmisión de los mensajes clave acordados (comunicación de manera eficaz).
- 5.5. Perfil del vocero:
 - a) Amplio conocimiento sobre la institución.
 - b) Facilidad de palabra y con uso del lenguaje claro y concreto.
 - c) Autocontrol de emociones y sentimientos.
 - d) Informado acerca de las noticias de coyuntura que puedan influir en la labor de la institución.
 - e) Rapidez argumentativa frente preguntas incisivas de periodistas.
 - f) Contar con cualidades éticas y morales que coinciden con los principios de la Institución.
 - g) Tolerancia a críticas y a contrapuntos expuestos en la entrevista por parte del periodista.



12 SEP. 2022



LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- h) Contar con credibilidad y gozar de confianza por parte de la institución.
- i) Prudente en el tratamiento de la información.
- j) Asertividad en la comunicación no verbal.
- k) Diferenciar las preguntas malintencionadas, políticas, técnicas, interesadas, informativas y de precisión.

5.6. Lo que el vocero debe evitar:

- a) Presentarse con vestimenta informal y desaliñada.
- b) Recurrir a respuestas como “no debo decirlo, no estoy autorizado”, “Personalmente, creo”.
- c) Improvisar respuestas a las preguntas formuladas por los periodistas.
- d) Enojarse y generar discusiones altisonantes.
- e) Especular y evadir en sus respuestas.
- f) Usar el doble sentido en sus expresiones.
- g) Ante alguna controversia, acusar o manifestar opiniones que dañen la honra o imagen de autoridades del INPE, u otros sectores gubernamentales.
- h) Comportamientos que pongan en duda su buen desempeño como funcionario y/o servidor, así como su actuar ético.

5.7. Niveles de representatividad de las vocerías y los voceros del INPE:

La vocería del INPE estará representada en los siguientes niveles:

a) Vocería nacional:

- Presidencia, Vicepresidencia y Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario y Gerencia General.
- Otros servidores, como directores de Seguridad, Tratamiento, Registro Penitenciario, y otros que designe la Alta Dirección.

b) Vocería especializada:

Servidores cuyas labores sean de índole técnica/especializada de un área o dirección, como director del CENECP, jefe del Centro de Monitoreo de Vigilancia Electrónica, Salud, entre otros.

c) Vocería en oficinas regionales:

Directores/as de las oficinas regionales, y si fuera el caso, directores/as de los establecimientos penitenciarios.

5.8. Vocería por crisis

La OPII informará a la Alta Dirección sobre alguna potencial situación que genere una crisis mediática, coordinando la participación del Comité de Gestión de Crisis (CGC)¹ para la designación del vocero que representará a la Institución. Asimismo, mediante el **Anexo N° 02 Formato de Vocería**, se formalizará al vocero, el tema a informar, entre otros.

¹ Lineamiento N° 001-2022-INPE/GG “Comunicación en la Gestión de Crisis en el INPE”, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 063-2022-INPE/GG



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

5.9 Vocería para informar actividades resaltantes

- a) La OPII propondrá a la Alta Dirección, la difusión de actividades positivas relevantes de la institución, con ayudas memorias, estadísticas, notas de prensa, videos y entrevistas a los voceros.
- b) La OPII coordinará las entrevistas con los medios de comunicación sobre la difusión de estas actividades.
- c) Para informar sobre actividades resaltantes de la institución, el vocero será designado por la Alta Dirección.
- d) Es importante informar al público interno (trabajadores de la institución), oportunamente por los canales adecuados sobre las actividades institucionales.

5.10 De los mensajes claves

- a) Los mensajes clave brindan información oficial y fijan posturas de la institución a través de las voceras y voceros; por ello, deben ser claros, sencillos y directos para lograr un fácil entendimiento y recordación en la o el periodista, así como en el público al que se dirige.
- b) La Alta Dirección del INPE, es la encargada de aprobar los mensajes clave propuestos por la OPII u otros órganos.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. Todos los aspectos no regulados por el presente Lineamiento se coordinarán con la OPII.
- 6.2. El presente Lineamiento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

7. RESPONSABILIDADES

- 7.1. **El/la Titular del INPE**, es la autoridad encargada de autorizar la participación de las voceras y los voceros, los cuales serán propuestas y/o propuestos por la OPII o los órganos técnicos de la institución.
- 7.2. **La persona designada como vocero o vocera**, para brindar declaraciones a los medios de comunicación, tiene la responsabilidad de representar oficialmente a la institución ante la opinión pública.
- 7.3. **Todos los/as servidores/as del INPE**, están en la obligación de reportar al Comité de Gestión de Crisis, bajo responsabilidad, cualquier hecho que genere o que pudiera generar una crisis; la comunicación se debe realizar por correo y/o celulares institucionales de los integrantes del comité.
- 7.4. **La Oficina de Prensa e Imagen Institucional**, será la responsable de liderar las coordinaciones del vocero o vocera del INPE ante los medios de comunicación a nivel regional, nacional e internacional.
- 7.5. **La Alta Dirección, Órganos de Asesoramiento y Apoyo, así como los Órganos de Línea, Desconcentrados, y de Capacitación e Investigación del**



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INPE, son responsables del cumplimiento de los lineamientos establecidos, así como cautelar la buena imagen de la Institución.

7.6. Las disposiciones del presente Lineamiento son de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad funcional y administrativa, por todos los funcionarios, directivos y servidores del INPE.

8. ANEXOS

- Anexo N° 01: Glosario de Términos
- Anexo N° 02: Formato de Vocería





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS



- a) **Entrevista periodística:** Es un diálogo que se sostiene con un/a periodista con el fin de dar información sobre una institución, hechos de actualidad y temas de interés permanente, así como opiniones de coyuntura.
- b) **Público de interés:** Son todas aquellas personas y/o instituciones públicas o privadas, que se vean afectadas en forma positiva o negativa, como consecuencia de las decisiones del INPE.
- c) **Medio de comunicación:** canales e instrumentos para informar y comunicar a la sociedad acerca de hechos o acontecimientos, de interés, que suceden en los ámbitos políticos, sociales, económicos, nacionales o internacionales, incluso locales.
- d) **Crisis:** Es aquella situación que pone en riesgo, real o potencial, la estructura organizacional, la actividad institucional y/o los procedimientos operativos del INPE; dicha situación trasciende a la opinión pública y afecta la imagen por lo que requiere medidas o acciones urgentes.
- e) **Conferencia de prensa:** Es un encuentro con los/as representantes de los medios de comunicación, convocados por una institución o agrupación que desea comunicar un tema en particular.
- f) **Declaraciones:** Son informaciones y opiniones oficiales de una institución o agrupación a los medios de comunicación a través de los/as voceros/as de aquéllas.
- g) **Ideas fuerza:** Son mensajes que la emisora o emisor desea transmitir a su receptora, receptor, interlocutora o interlocutor. Sirven para transmitir conceptos, pensamientos, emociones y/o sensaciones.
- h) **Mensaje clave:** Son conceptos estructurados sobre temas institucionales. Representa la opinión oficial brindada a través de las voceras y voceros oficiales.
- i) **“Off the record”:** Diálogo que se produce entre un/a periodista y el entrevistado/a de manera no oficial y sin la certeza de que aquel/la dejen de publicarla o difundirla aun cuando lo prometan.
- j) **Vocero:** Es el funcionario, directivo, servidor público del INPE, autorizado para brindar declaraciones a los medios de comunicación en el ámbito de competencia.
- k) **Opinión Pública:** Son diversas formas de expresión de una sociedad respecto a temas de carácter público; los ámbitos de discusión son político, económico, social, entre otros.
- l) **Reputación:** Conjunto de atributos adjudicados a una compañía inferidos de sus actuaciones en el pasado.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXO Nº 02
FORMATO DE VOCERÍA

Vocero	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	
Celular:	Correo:
Medio de comunicación	
Nombre del medio:	Dirección:
Nombre del programa:	Tipo de medio: (Radio, TV, otros)
Nombre del conductor (a):	
Señal de emisión del medio: (canal 13, 95.5 FM, otros)	
Entrevista	
Fecha:	Hora:
Nombre del entrevistador:	
Tema a informar:	
Ideas fuerza a difundirse:	
Lugar y fecha:	
Firma y sello del vocero:	

